

Título heredero de Doña  
30 - Clara Electa Allyn de Benitz

**ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES**  
M.P.T.  
**SECCION COPIAS E INFORMES**

Nº. 965.....

SOLICITADA POR .....

EXPEDIDA EN EL AÑO 19 44.....

.....

MES NOVIEMBRE.....

ORDENADA POR EL JUEZ .....

DIA 28.....

COPIA DEL TESTIMONIO DE DILIGENCIAS JUDICIALES.....

OTORGADO POR .....

A FAVOR DE .....

*Bell Jara*  
 No. 3718.  
*Glarella 9064*  
Registro General de Propiedades  
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS  
**Plano**  
*agregado al fo. 267 año 1945*



**C Ó R D O B A**



*Comun. Benitz*



115348



COPIA: Numero Seiscientos Doce. - En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia de este nombre, República Argentina, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, -estando en su Sala de Audiencias el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de esta Capital Doctor OSCAR E ORGAZ, casado, de cuyo conocimiento y carácter que inviste certifico, ante mi el presente Escribano Público, Ricardo G. Orortegui, titular del Registro número tres y testigos al final firmados, dijo: QUE a su Juzgado se presentó el Señor GUILLERMO A. BENITZ, pidiendo la protocolización de un testimonio expedido el veinte de Octubre del corriente año, por el Doctor Domingo N. Grandoli, secretario del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Doctor Jorge Figueroa Alcorta, en los autos "Allyn de Benitz Clara Electa-Protocolización de testamento", -de la escritura labrada por el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires Don Gervasio Fernandez Madero, con fecha veinte de Febrero del año en curso, por la que: el nombrado Señor Juez Doctor Jorge Figueroa Alcorta protocoliza el testamento ológrafo de la Señora CLARA ELECTA ALLYN DE BENITZ, quien instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos legítimos el solicitante Don Guillermo A.



Benitz y demás hermanos, todo lo que mas detalladamente consta del referido testimonio que, legalizado, acompaña. - QUE /  
previo dictamen del Señor Agente Fiscal, ordenó la protocolización pedida, en auto que, como las notificaciones, transcribo y dicen así: "COPIA: Córdoba, Noviembre veintitres de mil novecientos treinta y uno. - AUTOS Y VISTA: La solicitud presentada por el Señor Guillermo A. Benitz, pidiendo la protocolización de un testimonio expedido el veinte de Octubre del corriente año, por el Doctor Domingo N. Grandoli, Secretario del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Doctor Jorge Figueroa Alcorta, en los autos "Allyn de Benitz Clara Electa-Testamentaria", de la escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Don Gervasio Fernandez Madero, con fecha veinte de Febrero del año actual; por la cual el nombrado señor Juez Doctor Figueroa Alcorta protocoliza el testamento ológrafo de la Señora Clara Electa Allyn de Benitz, quien instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos legítimos, el solicitante Don Guillermo A. Benitz y demás hermanos, lo que detalladamente consta en el referido testimonio, que en cuatro fojas útiles, debidamente legalizado se acompaña. - Estando en forma, atento los dictaminado por el



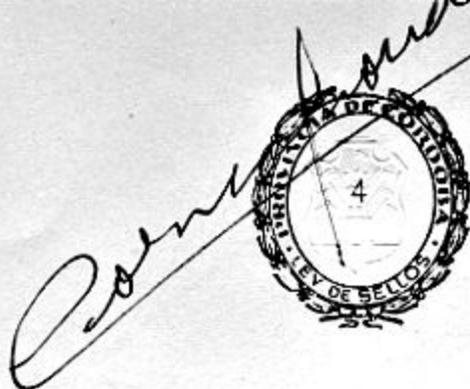
"Señor Agente Fiscal, resuelvo: Ordenar la protocolización /  
 "pedida en el Registro número tres a cargo del Escribano /  
 "propuesto Don Ricardo G. Orortegui.-Hágase saber, otórgue-  
 "se por el infrascripto la correspondiente escritura de pro-  
 "tocolización y oportunamente archívense estas diligencias.  
 "Oscar E. Orgaz.-Ante mi: José A. Villada.-Es conforme la  
 "precedente copia con su original que corre a la página /  
 "322 del Libro 51 de Resoluciones de este Juzgado de Prime-  
 "ra Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial,  
 "Secretaría a mi cargo; doy fé.-Para los autos firmo la pre-  
 "sente en Córdoba, fecha ut supra.-José A. Villada.-En la /  
 "misma fecha procuré notificar en su domicilio de autos al  
 "Señor Guillermo A. Benitz y, no encontrándole, dejé cédula  
 "de ley en poder del Señor Remigio Domato Salvat; doy fé.-  
 "Villada.-R. Domato Salvat.-Acto continuo notifiqué al Señor  
 "Agente Fiscal y al Escribano Orortegui, haciendo entrega a  
 "este ultimo del testimonio para protocolizar; doy fé.-Villa-  
 "da.-Orortegui.-Maldonado.-" ES COPIA fiel; doy fé.-POR TAN-  
 To Su Señoría en cumplimiento de lo ordenado y en ejercicio  
 de las facultades que por la ley inviste, declara que proto-  
 coliza en este Registro el referido documento que en cua-  
 tro fojas útiles agrego a continuación de la presente.-En

su testimonio y leída que le fué, ratificó su contenido y /  
firmó por ante mi en presencia de los testigos Don José Ca-  
sermeiro y Don Julián S. Torres, vecinos, mayores de edad, a  
quienes conozco; doy fé.-OSCAR E. ORGAZ.-TGO: JOSE CASERMEIRO-  
TGO: JULIAN S. TORRES.-Ante mi: R. G. ORORTEGUI.- (Hay un sello  
y una estampilla).-TESTIMONIO: NUMERO SETENTA Y SEIS.-En la  
Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a  
veinte de Febrero de mil novecientos treinta y uno, ante mi,  
Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, ha-  
llándose en su Sala de Público Despacho, donde me constituí,  
el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Ca-  
pital Doctro Jorge Figueroa Alcorta, a quien doy fé conocer,  
Su Señoría dijo: Que por ante el Juzgado a su cargo, Secreta-  
ría que desempeña el Doctor Domingo N. Grandole, tramita el  
expediente caratulado "Allyn de Benitz Clara Electa-Proto-  
colización de testamento" del que resulta: Que a fojas seis  
se presenta el procurador Don Luis Lahitou Istueta, a méri-  
to del poder cuya copia corre agregada a fojas ocho, solici-  
tando la protocolización del testamento ológrafo de Doña /  
Clara Electa Allyn de Benitz, corriente a fojas cuatro y cin-  
co del relacionado expediente, y declarando igualmente que  
aquella falleció en esta capital, el doce de Octubre del año



próximo pasado, como se comprueba con respectiva partida de defunción de fojas uno.-Que a fojas once y previo interrogatorio de dos testigos que depusieron sobre la autenticidad del cuerpo y firma del citado testamento, se dictó el auto que dice: "Buenos Aires, Febrero trece de mil novecientos treinta y uno.-Autos y Vistos: Lo solicitado a fojas seis, lo que resulta de las declaraciones de fojas diez y vuelta y conformidad prestada por el Señor Agente Fiscal, en el dictámen que precede, apruébase en cuanto ha lugar por derecho la información producida tendiente a acreditar que el contenido y firma del testamento ológrafo que obra a fojas cuatro y cinco es de puño y letra de la causante doña Clara Electa Allyn de Benitz. En su consecuencia protocolícese el mencionado testamento ante el Registro del Escribano Don Gervasio Fernández Madero, quien previamente deberá aceptar el cargo en forma.-Jorge Figueroa Alcorta.-Ante mi: D.N. Grandoli." Y finalmente a fojas doce acepta el autorizante el cargo conferido en el auto precedentemente transcripto.-Lo relacionado es conforme con las resultancias del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fé.-Por tanto, Su Señoría, de acuerdo con lo ordenado y resuelto, otorga: Que protocoliza en este Registro a mi cargo, al folio

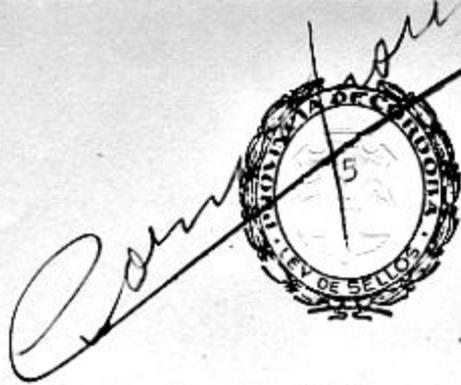
ochenta y cuatro el testamento ológrafo de Doña Clara Electa Allyn de Benitz de que se ha hecho mérito anteriormente, el que con todas las actuaciones judiciales pertinentes y sellos correspondientes y rubricado por Su Señoría, incorporo a la presente en doce fojas útiles consintiendo se expida / testimonio de esta escritura.-El tenor del documento que se protocoliza es el siguiente:"Buenos Aires, Octubre veinte de "mil novecientos veinte y cuatro. Deseando hacer mi testamen- "to en forma ológrafa y poniéndolo en ejecución declaro: Que "me llamo Clara Electa Allyn de Benitz y soy vecina de Los "Cocos, Provincia de Córdoba, en mi propiedad Greystone-Soy "de nacionalidad Norte Americana nacida en Rochester Mine- "ssota-Estados Unidos de Norte América, el dia veinte y tres "de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y tengo "sesenta y cuatro años de edad siendo hija legítima de Don "José Allyn y Doña Juana Smith de Allyn ambos fallecidos,- "Soy deestado viuda de Don Guillermo Benitz, de cuyo matri- "monio tuve ocho hijos que se llaman, <sup>1</sup>Henriqueta Burdell, ca- "sada con Carlos <sup>2</sup>Watt, Catalina Stuart casada con Stanley / "Jeans, <sup>3</sup>Josefina May, casada con Graham Paul, Guillermo Agar, "casado con Eileen <sup>4</sup>Frend, Clara Ana, casada con Juan Alfred "Bell, <sup>5</sup>Bernice <sup>6</sup>Wilhelmina, casada con Diego Bell, <sup>7</sup>Marion Wino-



"na, casada con Jorge Roberts-Falleció mi hijo Frank Allyn /  
 "Benitz dia seis de Agosto de mil novecientos diez y siete.  
 "Al fallecimiento de mi citado esposo su sucesión fué debi-  
 "damente liquidada. Mis bienes consisten en: una propiedad en  
 "Los Cocos, Provincia de Córdoba, conocida por Greystone; una  
 "finca cerca de la Estación Las Rosas, Provincia Santa Fé; /  
 "cien acciones del "mercado "eneral de Haciendas depositadas  
 "en el Banco de Londres y América del Sud Rosario y una su-  
 "ma dinero.-No teniendo hijos naturales instituyo por mis /  
 "únicos y universales herederos a mis ya citados hijos. Nom-  
 "bro por mí albacea a mi hijo Don Guillermo Benitz y en su  
 "reemplazo Diego M. Bell de estas mis disposiciones para que  
 "ocurrída que sea mi muerte administre mis bienes hasta que  
 "mis herederos tomen posesión de ellos. Revoco todo otro tes-  
 "tamento que hubiese hecho antes de ahora debiendo prevale-  
 "cer estas disposiciones a cualesquiera otras puesto que /  
 "ellas son mi última y deliberada voluntad. No teniendo mas  
 "que declarar ni disponer firmo ante mi testamento en Bue-  
 "nos Aires a veinte dias del mes de Octubre del año mil no-  
 "vecientos veinte y cuatro Clara Electa Allyn de Benitz Ras-  
 "pado: Allyn-antes-Valen Buenos Aires a veinte dias del mes  
 "de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro-Clara Electa



"Allyn de Benitz-" Es copia fiel, doy fé.-I leida que le fué a Su Señoría se ratificó en su contenido; así la otorgó y firmó por ante mi y los testigos Don José F. Oderigo y Don Emilio F. Parodi, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Jorge Figueroa Alcorta.-J.F.Oderigo.-Emilio Parodi.-Hay un sello.-Ante mi: Gervasio Fernandez Madero.-CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fé.-Para los interesados expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso números: tres millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a tres de marzo de mil novecientos treinta y uno.-Hay un sello y una estampilla. Firmado Gervasio Madero.-Es conforme con sus originales que corren agregados a fojas cinco y seis de los autos caratulados Allyn de Benitz Clara Electa testamentaria, en cumplimiento de lo ordenado a fojas ciento cuatro vta. expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno; -cuyos autos tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República a cargo del Doctor Jorge Figueroa Alcorta, secretaría del que suscribe.-D.N. Gran-



doli.-Hay un sello-Certifico que Don DOMINGO N. GRANDOLI, es Secretario del Señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital Dr. J. Figueroa Alcorta y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal N° 1945661 son los que usa en todos sus actos.-Buenos Aires, Octubre veintiocho de 1931.

C.F.DEGREEF.-Hay un sello.-El que suscribe, Presidente de la Exma. Cámara 2da. de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el Dr. Don CARLOS F.DEGREEF es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma.-Buenos Aires, Octubre veintiocho de

1931.-J.C.LAGOS.-Hay un sello.-ES CONFORME la precedente copia con su matriz y el documento protocolizado que pasó ante mi en el Registro tres a mi cargo; doy fé.-Para la interesada expido este primer testimonio que firmo y sello en la Ciudad y fecha de su protocolización en cinco sellos provinciales de un peso números doscientos cuarenta mil setecientos treinta y uno.-Raspado: el documento-Vale.-R.Orortegui.

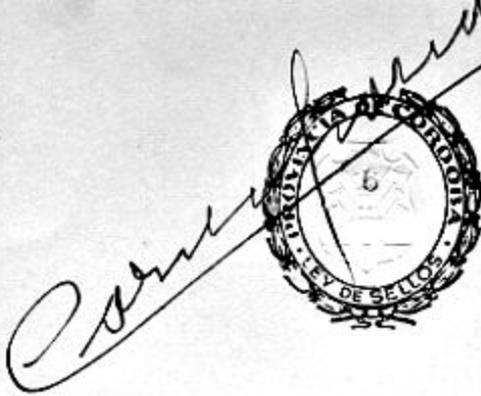
SOLICITA POSESION DE HERENCIA.-Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil.- GUILLERMO A.BENITZ, fijando domicilio a los efectos legales, en la casa calle 27 de Abril N° 35, al Señor Juez, respetuosamente expongo: Que con fecha 27 del corriente mes y año, el Escribano Don Ricardo G. Orortegui ha

*En virtud de la escritura que  
en esta fecha vendió  
al Sr. Horacio Juan  
(Horace John) Hale los  
lotes dos y tres del p  
de subdivisión con  
nada por el Sr. Miguel  
Angel Olmos del in  
de la Estancia "Greystone".*



**Córdoba, 20 Marzo 1945,--  
Con esta fecha vendido al Sr, Horacio  
Juan (Horace John) Hale los lotes dos  
y tres del plano de subdivisión  
confecionado por el Ing. Miguel Angel  
Olmos del inmueble denominado  
"Greystone".**

protocolizado el testimonio de la escritura de testamento de mi señora madre Doña Clara Electa Allyn de Benitz, por el cual instituye por sus únicos y universales herederos, a sus legítimos hijos sobrevivientes, Henriqueta Burdell Benitz de Watt, Josefina May Benitz de Paul, el suscripto Guillermo A-gar Benitz, Clara Ana Benitz de Bell, Catalina Stuart Benitz de Jeans, Bernice Wilhelmina Benitz de Bell, Marion Winona / Benitz de Roberts, todo lo que detalladamente resulta del / testimonio de dicha escritura, que autorizado acompaño. -Que del mismo testimonio, consta el fallecimiento de la causan-te, existiendo bienes inmuebles y créditos en esta Provincia, de propiedad de la sucesión de que se trata, lo que se acre-dita también con los respectivos testimonios que igualmente acompaño, llenandose así los requisitos establecidos en el art. 3411 del C.C. - los bienes de referencia son los siguien-tes: PRIMERO: Un terreno, parte de la Estancia denominada "Los Cocos", ubicada en la Pedanía Dolores, Departamento Punilla, de esta Provincia, cuyo terreno se halla a veinte metros más o menos del establecimiento principal, hacia el Este, un poco al Norte, y se compone de noventa y un metros de Norte a Sud por ochenta y dos metros de Naciente a Poniente; lindando por todos los rumbos con propiedad del Señor Pedro Fraser, com--



prendiéndose el derecho de conducir agua por medio de un /  
 caño de una y media pulgada de diámetro que el vendedor Se-  
 ñor Pedro Fraser, colocará a su costa desde el estanco has-  
 ta su referida casa, de cuya cañería al pasar el terreno ven-  
 dido, tomará el agua la compradora por medio de una boquilla.

CORRESPONDE a la causante el inmueble descripto, por compra  
 que hizo al Señor Pedro Fraser, en escritura de veinte y tres  
 de Junio de mil novecientos tres, pasada ante el Escribano  
 Don Feliciano Feralta, Registro tres, habiéndose inscripto el  
 dominio al número cuarenta y cinco, folio veinte y seis //  
 vuelto, Protocolo de Punilla del mismo año. -SEGUNDO: Una frac-  
 ción de terreno, que es parte de la Estancia "Los Cocos", si-  
 tuada en la Pedanía Dolores, Departamento Punilla, de esta /  
 Provincia, con todo lo edificado, clavado y plantado, cuya //  
 fracción que no se expresa superficie, está comprendida den-  
 tro de los límites que determinan los contratantes del mo-  
 do siguiente: Del Norte y Este de "Los Cocos" del terreno del  
 Señor Galdammer, siguiendo los linderos Norte y Oeste del /  
 plano de la Estancia "Los Cocos" hasta la línea del arroyo  
 de "Los Cocos" que forma la línea Sud hasta llegar a la li-  
 nea Oeste del campo de "Los Cocos" cuya línea forma el lin-  
 dero Oeste, hasta el Campo de la Señora Delins y siguiendo



su lindero Sud y el cerco al Norte hasta el que divide el Jardín de los esposos Blair y el de la compradora, y alrededor del jardín de los esposos Blair hasta el lindero del señor Goldammer, juntando el lindero Este, que forma un lindero hasta el punto Nor Este.- Se incluye un derecho a las tres cuartas partes del agua del arroyo de "Los Cocos" reservándose un derecho a la cuarta parte los vendedores, obligándose a la compradora a permitir el uso del agua a los vecinos/ Pedro Fraser, Emmy Amalia E. Hildebrand, Mac Allister, Guillermo Altgelt y Doctor Juan Sarghel, Lulu A. de Goldammer, Guillermo B. Whigham y Pablo Hall, de acuerdo con sus respectivos títulos.-Corresponde a la causante, por compra que hizo a los esposos Don William Hugh Thompson Blair (Guillermo / Hugo Tompson Blair) y Doña Annie Elizabeth Pointz de Blair, en escritura de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos ocho, pasada ante el Escribano Don Abel Granillo Barros, Registro cincuenta, habiéndose inscripto el dominio en el Protocolo de Punilla del mismo año bajo el número ochenta y uno, folio sesenta.-TERCERO: Una fracción de terreno, parte de la Estancia "Los Cocos", ubicado en la Pedanía Dolores, Departamento Punilla de esta Provincia, con su derecho de agua / respectivo, cuyo terreno es de forma irregular y se compone



de cuerenta y siete metros cincuenta y dos centímetros en su linea del costado Norte, rumbo Norte cincuenta y dos grados cincuenta segundos Este; desde este punto otra linea de setenta y dos metros quince centímetros con rumbo Norte, / treinta y dos grados con veinte minutos Oeste; desde este / punto otra de cincuenta y un metros cincuenta centímetros con rumbo Norte setenta y seis grados, treinta minutos Este cerrando dicha figura con una superficie total de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, lindando al Norte con Pablo Hall; al Sud con la Señorita Mac Allister; al Este con propiedad de la compradora y al Oeste con el camino público a San Esteban. -CORRESPONDE a la causante, por compra que hizo al Señor Pedro Fraser, en escritura de veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve, pasada ante el Escribano Don Abel Granillo Barros, Registro cincuenta, habiéndose inscripto el dominio en el Protocolo de Punilla del mismo año, bajo el número cinco, folio tres. -Según el plano levantado de esos terrenos por el Ingeniero Noé Vivanco, del que acompaño una copia, la fracción descripta al número segundo consta de una superficie de Cincuenta y cuatro hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados, lo que unido a la superficie de las fracciones del número primero y tercero,

a su hija Marion Winona Benitz de Roberts → en concepto de anticipo a su legítima

**a su hija Marion Winona Benitz de Roberts en  
concepto de anticipo a su legítima**

que tienen respectivamente setenta y cuatro áreas sesenta  
y dos centiáreas y veintinueve áreas setenta centiáreas, ha-  
cen un total de cincuenta y cinco hectáreas, sesenta y tres  
áreas, noventa y cinco centiáreas, de la que debe deducirse  
una superficie de una hectárea sesenta y tres áreas cincuen-  
ta y cuatro centiáreas, transferida en vida por la causante,  
quedando así de propiedad de la sucesión, el establecimien-  
to deslindado, denominado "Greystone", con una superficie to-  
tal de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una centiá-  
reas.-Este inmueble está avaluado para el pago de la Contri-  
bución Directa en la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS NACIO-  
NALES de curso legal.-CUARTO:Hipoteca en segundo grado cons-  
tituida por el Señor Alfredo Donald Benitz, en escritura de  
diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiseis an-  
te el Escribano de Arias, Departamento Marcos Juárez de esta  
Provincia, Don Benjamín Garzón Funes, en garantía de la suma  
de SESENTA MIL PESOS NACIONALES, al plazo de cinco años con-  
tados desde la fecha de la escritura, con más el interés del  
siete por ciento anual pagadero por semestres adelantados.-  
Garante dicha suma y sus intereses, una fracción de campo con  
todo lo edificado, clavado y plantado ubicada antes en el De-  
partamento Unión, hoy Marcos Juárez, Pedanía Saladillo, parte

*Comun*



de la Suerte número ochenta y tres Serie A, la que según títulos mide una superficie de Doscientos ochenta y cinco hectáreas, cinco áreas, diez y ocho centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, y según mensura practicada por el Señor Agrimensor Nacional Don Carlos M. Curutchet y plano firmado por el mismo con fecha de Febrero de mil novecientos // veinticinco en Monte Buey, mide una superficie de Trescientas veinte y seis hectáreas, veinte y seis áreas treinta centiáreas y veinte decímetros cuadrados y linda por el Norte y Este con propiedad de los Señores Eduardo y Eugenio Jaurigialz; al Sud y Oeste con la Compañía "The Australian Mercantile Land and Finance".-Dicha hipoteca fué anotada en la Oficina respectiva bajo el número doscientos ochenta y ocho folio trescientos cincuenta y seis, Protocolo de Hipotecas/ (Campaña) del año mil novecientos veintisiete.-En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3411 del Código Civil, solicito de V. S.: PRIMERO: Me tenga por presentado en el carácter invocado, domicilio constituido, dándose me la participación de ley.-SEGUNDO: Se declare al suscripto // Guillermo Agar Benitz y a mis demás hermanos Henriqueta Burdell Benitz de Watt, Josefina May Benitz de Paul, Clara Ana Benitz de Bell, Catalina Stuart Benitz de Jeans, Bernice Wil-



helmina Benitz de Bell, y Marion Winona Benitz de Roberts, en posesión de la herencia en esta Provincia, con motivo del fallecimiento de nuestra señora madre Doña Clara Electa Allyn de Benitz. -TERCERO: Se mande inscribir a nombre de todos los herederos nombrados, en común y por iguales partes, los bienes denunciados anteriormente, notificándose a sus efectos a la Dirección del Registro General de esta Provincia. -CUARTO: Que para el pago de los impuestos correspondientes, ofrezco la fianza personal del Señor Ricardo G. Orortegui, quien oportunamente se ratificará ante V.S. -QUINTO: Que se expidan los testimonios que verbalmente se solicitaren. -Provea V.S. de conformidad y hará justicia. - Guillermo A. Benitz. -Córdoba Diciembre nueve de mil novecientos treinta y uno. -Por presentado y constituido el domicilio. -Por iniciadas las presentes diligencias solicitando posesión de herencia. Previo informe de la Dirección General de Rentas, vista al Señor Agente Fiscal y Registro General para que dictaminen sobre el impuesto a abonarse. -Martes y Viernes. -Orgaz. -Ante mí -L. Vazquez // // // // -El once del mismo notifiqué a la Dirección General de Rentas; doy fé. -J. Moratel -Sub-Director General de Rentas.

J.A.Villada--.-Córdoba 14 de Diciembre de 1931 -A nombre de la Señora Clara A. de Benitz en el registro del Departamento



Punilla, pedanía Dolores, figuran empadronadas dos propiedades designadas "Los Cocos" con valuación total de setenta y siete mil pesos nacionales.-S. Serantes.-V&B-J. Moratel-Sub-Director Gral. de Rentas.-Hay un sello.-El quince del mismo /  
 corrí vista al Señor Agente Fiscal; doy fé.-Martinez Gavier.  
 Señor Juez:Corresponde abonar los impuestos que determinan los arts.38 de la Ley 3467.-Martinez Gavier.-Señor Juez:Corresponde a los herederos abonar el 1.50 % sobre el valor de los inmuebles que se les adjudica.-E. Rodriguez de la /  
 Torre.-Dic.17/931.-Señor Juez:Corresponde abonar la suma de dos mil cincuenta y cinco pesos m/n (\$2055.00), de acuerdo a lo establecido por los arts.38 y 42 inc. 1º de la Ley //  
 3467.-V&B-Ofic. y Dic.18/931-Firma ilegible-Hay un sello-Firma ilegible-Contador.-CERTIFICO:Que la sucesión de la testamentaría fué iniciada el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta según cargo de fojas cuatro.-Que los /  
 bienes raices detallados en el escrito de fojas setenta y uno son los siguientes:Quinta Greystone "Los Cocos" Córdoba. Escritura de fecha veinte y tres de Junio de milnovecientos tres, comprada a Pedro Fraser, compuesta de setenta y cuatro areas, sesenta y dos centiareas; Escritura de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos ocho comprada a la familia de /



Blair compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y nueve áreas, sesenta y tres centiáreas; Escritura de fecha / veinte y cinco de Enero de mil novecientos nueve comprada a Pedro Fraser, compuesta de veinte y nueve áreas, setenta centiáreas. Cincuenta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas; Menos escritura nueve de Mayo de mil novecientos veinte y nueve venta a la hija de la causante Señora Marion N. Benitz de Roberts; Una hectárea, sesenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. - resta - cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y una centiárea; ha sido valuada por la Contribución Directa ejercicio año mil novecientos treinta, en setenta y cinco mil pesos moneda nacional, / así consta de la respectiva boleta que corre agregada a folios setenta y tres. - Quinta en "Las Rosas", Provincia de Santa Fé, compuestas de tres medias manzanas de terrenos, situada en el Pueblo "Las Rosas" Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fé. - Dicha fracciones son la mitad Oeste de las manzanas señaladas en el plano respectivo con los números sesenta y tres, sesenta y dos y noventa y cinco, compuesta cada media / manzana de ciento ocho metros al Oeste por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Este. - El área total en metros cuadrados es de trece mil setecientos seten-



ta metros.-Según recibo de la Contribución Directa número  
 ciento siete mil novecientos cuarenta y seis correspondien-  
 te al año de mil novecientos treinta, este bien está valua-  
 do en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional.-  
 según consta del recibo agregado a fojas setenta y cuatro.  
 Campo en Ceres, Provincia de Santiago del Estero, según la /  
 escritura firmada ante el Escribano Nicanor Q. Repetto esta  
 Ciudad de Buenos Aires corriente a fojas cuarenta y nueve  
 el catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco  
 fué comprada por la causante el bien siguiente: (que fué pro-  
 tocolizado ante el Escribano Señor Gregorio Encalada en la  
 Ciudad de Santiago del Estero) Cuatro fracciones de campo/  
 parte del Establecimiento denominado "La Unión" situado en  
 la Provincia de Santiago del Estero, Departamento Rivadavia,  
 señalada con los números: Uno; Dos; Tres y Cuatro de la frac-  
 ción C- del plano de subdivisión levantado por el Agrimensor  
 Nacional Don Juan Manuel Zamora, compuesto según dicho plano  
 de las medidas siguientes: fracción Una: ciento siete hectá-  
 reas, cuarenta y una area, veinte y nueve centiareas, setenta  
 decímetros cuadrados; fracción Dos- hectareas ciento siete,  
 areas cuarenta y tres, centiareas noventa y siete; fracción  
 Tres- hectáreas ciento diez y ocho, areas veinte y ocho, cen-



tiareas setenta y una, decímetros cuadrados cincuenta y nueve;  
facción Cuatro: hectáreas noventa y cinco, áreas noventa, cen-  
tiareas cuarenta y seis y cuarenta centímetros cuadrados. To-  
tal cuatros cientos veinte y nueve hectáreas, tres áreas, no-  
venta y ocho centiareas y siete mil trescientos cuarenta de-  
címetros cuadrados; este bien estaba valuado en la suma de/  
cuarenta y un mil pesos moneda nacional, según consta de los  
recibos agregados de fojas setenta y cinco a fojas setenta  
y ocho, año mil novecientos treinta. Contribución Directa de  
la Provincia de Santiago del Estero.-Hipoteca por sesenta  
mil pesos moneda nacional, otorgada por Don Alfredo Donald  
Benitz a favor de Clara Electa Allyn de Benitz, en Arias, De-  
partamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba a los diez y  
siete días del mes de Diciembre año de mil novecientos vein-  
te y seis ante el Escribano Benjamín Garzón Funes; según es-  
critura agregada a fojas sesenta y dos y cuya parte pertinen-  
te dice así: "La Señora Clara Electa Allyn de Benitz, viuda /  
de don Guillermo Benitz, presente en este acto, mayor de edad,  
hábiles, vecina de "Loa Cocos" de esta Provincia, accidental-  
mente aquí, a quien conozco, doy fé, dijo: Que estaba conforme  
con lo relacionado anteriormente aceptando la hipoteca que  
se constituía a su favor etc." De autos no consta que los



bienes raíces enunciados anteriormente hayan sido tasados como lo ratifica la liquidación presentada por el representante del Consejo Nacional de Educación corriente a fojas / noventa y tres.-Que de acuerdo con la hijuela corriente a fojas cuarenta y dos consta agregada una hijuela correspondiente a la Señora Clara Electa Allyn de Benitz, que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de Rosario, a cargo del Doctor Mauricio J. Casal, Secretaría de Don Adrián A. Madril, por su mitad de gananciales en los bienes de la sociedad conyugal con el causante, la que fué inscripta según fojas cuarenta y ocho vuelta en cuatro de Mayo de mil novecientos doce al folio diez y ocho bajo el número ocho mil ochocientos quince, tomo trece, Departamento Belgrano, fincas diez y ocho mil trescientos treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete; / treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos y anotado a los folios / tres, números ochocientos ochenta y ocho, tomo nueve, Departamento Belgrano; que todas las propiedades fueron adquiridas antes del fallecimiento del esposo de la causante, excepción: Propiedad situada en la Provincia de Santiago del Estero, Establecimiento de Campo denominado "La Unión", Departamento Ri-



vadavia, lotes: Uno; Dos; Tres y Cuatro de la fracción C- adquirida el diez y ocho de Enero de mil novecientos veinte y seis, según consta a fojas cuarenta y nueve, escritura de protocolización pasada en la Ciudad de Santiago del Estero ante el Escribano Señor Gregorio Encalada de la escritura anterior otorgada en Buenos Aires.-Y una hipoteca, de sesenta mil pesos moneda nacional, constituida a favor de la causante el diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y seis según consta a fojas sesenta y dos.-Que los demás bienes que forman el total del acervo lo componen: la cantidad de dos mil seiscientos treinta y tres pesos con tres centavos moneda nacional en efectivo; quince mil pesos moneda nacional, valor nominal Acciones Ordinarias de la Sociedad Anónima Empresa Editorial Haynes Limitada, Mantequería Modelo y nueve mil pesos oro sellado, valor nominal Acciones Luis Magnasco y Compañía Limitada, Mantequería Modelo y nueve mil pesos oro sellado valor nominal acciones de la Sociedad Anónima Mercado Central de Frutos, depositado todo en el Banco de Londres y América del Sud según consta a fojas ochenta y ocho. Según consta a foja ochenta y dos; las acciones del Mercado Central de Frutos tenían un valor al nueve de Octubre de mil novecientos treinta, fecha del fallecimiento de la causante de



ciento quince pesos oro sellado que fué la cotización mas próxima; las acciones de Magnasco y Compañia Limitada tenían un valor de ciento siete pesos moneda nacional el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta cotización mas próxima a la fecha del fallecimiento de la causante y los títulos Empresa Editorial Haynes no se cotizan. Las acciones Empresa Editorial Haynes se mandaron tasar y cuya tasación corriente a fojas noventa y una les dió un valor de doce mil pesos moneda nacional.-Es conforme con sus originales que corren agregados en las fojas ya indicadas de los autos caratulados Allyn de Benitz Doña Clara Electa testamentaria, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República a cargo del Doctor Jorge Figueroa Alcorta y Secretaría del que suscribe.-Para el interesado y de acuerdo a lo ordenado a fojas ciento cuatro vta. de los autos caratulados Allyn de Benitz doña Clara Electa su testamentaria, expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y siete dias del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y uno.-Entre líneas testamentaria-vale.-Extendido en los sellos N° 2006238, /// 2157788 y el presente.-D.N. Grandoli.- (Domingo N. Grandoli-Secretario).-Certifico que Don Domingo N. Grandoli es Secre-



tario del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de /  
la Capital Dr. J. Figueroa Alcorta, y que el sello, firma y  
rúbrica que obran en el sellado. fiscal N° 2157789 son los  
que usa en todos sus actos. Buenos Aires, Octubre veintiocho  
de 1931.-C.F. Degreeef.-El que suscribe, Presidente de la //  
Exma. Cámara 2a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital de  
la República, certifica que el Dr. Don Carlos F. Degreeef es  
Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él  
está en debida forma. Buenos Aires, Octubre veintiocho de /  
1931-<sup>Firma ilegible/</sup>~~J. Hugo~~.-Ejercicio 1931-Recibo N° 214-Original-Provin-  
cia de Córdoba-Departamento-El Señor T.R. Ainscough ha abona-  
do la cantidad de Dos mil cincuenta y cinco pesos m/n, co-  
rrespondiente al impuesto establecido por Ley N° 3467 Art.  
38, perteneciente al juicio caratulado Benitz Guillermo A.-  
Rol posesión de herencia que se tramita en el Juzgado la.  
Instancia la. Nominación en lo C. y C. de Córdoba.-Bs. Aires  
Dbre. 21-1931.-Por el Banco de Córdoba-B. Bouquet-Jefe de  
Oficina-Firma ilegible-Cajero.-Hay un sello.- COPIA: Córdo-  
ba, Diciembre veinte y dos de mil novecientos treinta y uno.-  
Autos y Vistas: Las diligencias de posesión de herencia ini-  
ciadas por Don Guillermo A. Benitz, al fallecimiento de su se-  
ñora madre Doña Clara Electa Allyn de Benitz y CONSIDERANDO:



Primero: Que el título a la herencia, del solicitante y sus coherederos, como el fallecimiento de la causante, resulta del testimonio de testamento de la misma declarado válido por el Señor Juez de la Sucesión en la Ciudad de Buenos Aires Doctor Jorge Figueroa Alcorta, Secretaria de Don Gervasio Fernandez Madero, protocolizado por el Escribano de esta Ciudad Don Ricardo G. Orortegui, con fecha veintisiete de Noviembre del año actual (Fs 1) Segundo: Que el solicitante está domiciliado fuera de esta Jurisdicción. -Tercero: Que existen bienes de propiedad de la sucesión de que se trata ubicados en esta Provincia, denunciados en el escrito de Fs. 7-Cuarto: Que el impuesto a la herencia que corresponde ha sido abonado según recibo N°214 expedido por el Banco de Córdoba, Sucursal Buenos Aires (fs. 20). Quinto: Que han sido expedidos por el Registro General de esta Ptovincia, los certificados prescriptos por el Art. 271 de la L. O. de los T. Por lo expuesto y dispuesto en el Art. 3411 del C.C., RESUELVO: Declarar en posesión de la herencia con motivo del fallecimiento de Doña CLARA ELECTA ALLYN DE <sup>3</sup> NENITZ a sus legítimos hijos: Henriqueta Burdell Benitz de Watt, Josefina May Benitz de Paul, Guillermo Agar Benitz, Clara Ana Benitz de Bell, Catalina // Stuart Benitz de Jeans, Bernice Wilhelmina Benitz de Bell y



Marion Winona Benitz de Roberts, con respecto a los bienes ubicados en jurisdicción de esta Provincia.-En consecuencia anótense a nombre de los herederos de la causante, en condominio y en la proporción de ley, los bienes denunciados en el escrito de fs. 7 y stes. notificándose a sus efectos al Registro General de la Provincia y Dirección General de Rentas.-Hágase saber, dese a los interesados los testimonios que solicitaren y oportunamente archívense estas diligencias.-Oscar E. Orgaz.-Ante mi: José A. Villada.-Es conforme con su original que corre a la página 361 del Libro 51 de Resoluciones de este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial; doy fé.-Para los autos firmo la presente en Córdoba fecha ut-supra. José A. Villada.-En la misma fecha procuré / notificar en su domicilio de autos al Señor Guillermo A. Benitz, y no encontrándolo dejé cédula de ley en poder del Señor Remigio Domato Salvat-doy fé.-R. Domato Salvat-Villada.-Acto continuo notifiqué al Sr. Agente Fiscal, doy fé.-Villada.-El veintitres del mismo notifiqué a la Dirección General de Rentas, el auto de fs.-, doy fé.-J. Moratel-Sub-Director General de Rentas.-Villada.-Córdoba, 29 de Diciembre de 1931.-Las propiedades inscriptas en los padrones de esta Oficina a nombre de Clara A. de Benitz, en el Departamento Punilla-Pe



danía Dolores, con superficie total de doscientas siete hec-  
 tareas, siete areas y avaluadas en la suma de setenta y sie-  
 te mil (\$77.000.-) pesos nacionales, no adeudan Contribución  
 Directa, habiendo abonado la del año 1931, bajo recibos N<sup>os</sup>/  
 11066 y 60097. -V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>-J. Moratel-Sub Director General de Ren-  
 tas.-S. Serantes-Jefe Sección-Hay un sello.-Córdoba, Diciem-  
 bre 19 de 1931.-Señor Director del Registro General: En los  
 autos caratulados "BENITZ GUILLERMO A.-Solicita posesión de  
 herencia", que tramitan por ante este Juzgado de Primera Ins-  
 tancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, se ha  
 resuelto dirigir a Ud. el presente a fin de que se sirva in-  
 formar si está subsistente el crédito hipotecario constitui-  
 do por el señor ALFREDO DONALD BENITZ, a favor de la causan-  
 te Doña CLARA ELECTA ALLYN DE BENITZ, por la suma de SESENTA  
 MIL PESOS NACIONALES de curso legal, que grava una fracción  
 de campo con todas sus mejoras, ubicada en Departamento Unión  
 antes, hoy Marcos Juarez, Pedanía Saladillo, de esta Provincia,  
 e inscrita al N<sup>o</sup> 288 folio 356, protocolo de Hipotecas (Cam-  
 paña) del año 1927.-Dios guarde a Ud.-Oscar E. Orgaz-José A.  
 Villada.- Verificado el Registro como se solicita, esta Ofi-  
 cina informa: Que el crédito hipotecario subsiste en la for-  
 ma relacionada y en la inscripción citada.-En fé de ello se

expide el presente certificado N° treinta y dos mil doscientos setenta y dos, en Córdoba, a las doce horas del día veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. - Sobre raspado = forma relacionada = vale. - Esteban Paulí. - El treinta y uno de Diciembre del mismo año notifiqué al "registro de propiedades el auto de fs. 20; doy fé. - Moulins - Firma ilegible. Presentado el día de hoy a la hora 11 y anotado en el Protocolo de Hipotecas - Sección Campaña - bajo el N° cinco mil / <sup>/folio seis mil setecientos ochenta y siete/</sup> cuatrocientos ochenta y siete, tomo XXVIII, doy fé. - Córdoba, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y uno. - A.B. Moulins. - Hay cuatro sellos. - Presentado el día de hoy a la hora 11 y anotado en el Protocolo de Punilla bajo el número cuatrocientos setenta y cinco, folio quinientos treinta, tomo III, doy fé. - Córdoba, Diciembre treinta y uno de mil novecientos treinta y uno. - Juan Dussaut. Hay dos sellos. - ES / CONFORME con los originales de su tenor que obran en el expediente caratulado "Benitz Guillermo A. - Solicita posesión de herencia", archivado bajo el N° 1 - Legajo 27 - Juzgado de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, correspondiente al año 1932, doy fé. - Por orden Judicial autorizo la presente copia en Córdoba, a veinte y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. -

115361

*Comercio*



Sobre raspado: notificaciones, transcribo y -Watt, Josefina -  
May-doscientos ochenta y cinco-J.A.Villada-L. Vazquez=todo  
vale.-Testado: con=no vale.-Testado: J. Hugo=no vale. Entre li-  
neas: Firma ilegible-folio seis mil setecientos ochenta y /  
siete=todo vale.-

*Andrés Rampele*

ANDRÉS RAMPELE  
DIRECTOR

*Sección 115*  
*Diciembre 1946*  
*Estadística*



1944 Y 1945